



CONTRATO DE COMPRA VENTA NÚMERO AD-MACT-03/2023-I RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS QUE INCLUYA LA COLOCACIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE USO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS C. MARÍA ESTHER LÓPEZ CALLEJAS, PRESIDENTA MUNICIPAL; C. ROBERTO ALEJANDRO UTRERA CARRETO, SÍNDICO, QUIENES SE ACOMPAÑAN EN CALIDAD DE TESTIGOS DE ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS C. FRANCISCO EGUIA PARRA, TESORERO MUNICIPAL; Y C. CHARLY MANUEL JUÁREZ REBOLLEDO, DIRECTOR JURÍDICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **LLANTERA CEMPOALA S.A DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL _____ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE NOMBRARÁ EN FORMA GENERAL COMO “EL PROVEEDOR”, Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”; MISMO QUE PERFECCIONAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- CON FECHA 06 DE FEBRERO DE 2023, “EL AYUNTAMIENTO”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR SE LLEVÓ A CABO EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA EFECTUAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, PARA LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS QUE INCLUYA LA COLOCACIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE USO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN III, IV Y V, DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-----





SEGUNDO.- QUE SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EMITIDA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO TMA/042-A/2023, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS QUE INCLUYA LA COLOCACIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE USO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-----

TERCERO.- CON FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023, LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN, ENAJENACIÓN, BAJA, CONTROL DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2022-2025 APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS MEDIANTE EL ACUERDO AYTOACT/EXT/02/2023-12 LA ADJUDICACIÓN DE MANERA DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MANERA DIRECTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DE NEUMÁTICOS QUE INCLUYA LA COLOCACIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE USO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON EMPRESAS QUE CUENTEN CON EXPERIENCIA EN EL SERVICIO, QUE RESPONDAN DE MANERA INMEDIATA, QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y QUE OTORGUEN CRÉDITO AL AYUNTAMIENTO, DE LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS INCLUYENDO LA COLOCACIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE USO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE QUE PROPORCIONEN LAS EMPRESAS CON LAS QUE SE CONTRATE, NO REBASE LA CANTIDAD AUTORIZADA EN EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2023 QUE EL IMPORTE AUTORIZADO ES POR UN TECHO FINANCIERO PARTIDA 35501 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS ADSCRITOS A PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA ES DE \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) 2023; PARTIDA 29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE ES DE \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) 2023, Y PARTIDA 29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE ES DE \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) DE RECURSOS FISCALES 2023.-





CUARTO.- QUE CON FECHA 14 DE FEBRERO SE SOLICITARON COTIZACIONES A PROVEEDORES CON EL GIRO DE VENTA DE NEUMÁTICOS INCLUYENDO LA COLOCACIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO Y ASÍ MISMO SE LES SOLICITO QUE SE ENCONTRARAN INSCRITOS DENTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES 2023 DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN DE IGNACIO DE LA LLAVE Y QUE OTORGARAN UN CRÉDITO DE 30 DÍAS; Y LA ÚNICA EMPRESA QUE RESPONDIÓ DE FORMA INMEDIATA, CON SU CEDULA DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE CONCEDIENDO UN CRÉDITO DE 30 DÍAS, ES LA LLANTERA CEMPOALA S.A. DE C.V. Y CUENTA CON 23 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL RAMO.-----

DECLARACIONES

I.- DE “EL AYUNTAMIENTO”:

DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

- I. SER UN MUNICIPIO GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA NORMA SUPREMA PARA NUESTRO PAÍS; 36 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 1, 5, 6, 23, 26 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, 27, 28, 29, 30 Y DEMÁS RELATIVO APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE VERACRUZ, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. -----

- II. CUMPLIR COMO ENTE FISCALIZABLE, PARA QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE SE ESTABLEZCAN LOS PRINCIPIOS, BASES GENERALES Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN “DEL AYUNTAMIENTO”. -----

- III. TENER, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, VERACRUZ, DE ACUERDO CON LA CARTA-PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONTANDO AL EFECTO



CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MAV-850101-U4H. -----

IV. SEÑALAR COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 91480, ACTOPAN, VERACRUZ. -----

V. QUE LA **C. MARÍA ESTHER LÓPEZ CALLEJAS**, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ACTOPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON CONSTANCIA DE MAYORÍA QUE LE FUE EXPEDIDA Y NO LE HA SIDO REVOCADO, INDICANDO QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 186, FRACCIÓN XL DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LOS NUMERALES 16, 159 FRACCIÓN XIII, 249 FRACCIÓN I Y 252 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES VI Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE. -----

VI. QUE EL **C. ROBERTO ALEJANDRO UTRERA** CARRETO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ACTOPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON CONSTANCIA DE MAYORÍA QUE LE FUE EXPEDIDA Y NO LE HA SIDO REVOCADO, INDICANDO QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 186, FRACCIÓN XL DEL -----



CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LOS NUMERALES 16, 159 FRACCIÓN XIII, 249 FRACCIÓN I Y 252 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL ARTÍCULO 37 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE. -----

VII. ASÍ MISMO, ACTA DE SESIÓN DE CABILDO, DE FECHA 01 DE ENERO DE 2022, DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LA PRESENTE PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2025. -----

VIII. DE CONFORMIDAD A LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, NÚMERO EXTRAORDINARIO 516, DE FECHA MARTES 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, QUE CONTIENE EL LISTADO DE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE LOS 212 AYUNTAMIENTOS, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. -----

IX. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 9, 17, 18, 27, 28, 30, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, VIGENTE EN LA ENTIDAD, TANTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. MARIA ESTHER LOPEZ CALLEJAS, Y EL SÍNDICO MUNICIPAL C. ROBERTO ALEJANDRO UTRERA CARRETO, CUENTAN CON PERSONALIDAD JURÍDICA, Y POR LO TANTO TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----

X. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PRESUPUESTALES NECESARIOS. -----

XI. QUE, DADA LA NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ANTECEDENTE ÚNICO DE ESTE CONTRATO, LE ES NECESARIO Y REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE -----



"EL PROVEEDOR" Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN. -----

- XII. QUE CUENTA, PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO, CON LA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN, ENAJENACIÓN, BAJA, CONTROL DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, VER., ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2025. -----
- XIII. QUE ESTA "EL AYUNTAMIENTO", EN SU CALIDAD DE ENTE PÚBLICO, SE COMPROMETE A PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL; LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 Y 7, FRACCIÓN I, DE LA LEY PARA LA TUTELA DE DATOS PERSONALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASÍ COMO EL ARÁBIGO 10, 11 Y 18, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA TUTELA DE DATOS PERSONALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----
- XIV. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACTO, SE ACOMPAÑAN EN CALIDAD DE TESTIGOS DE LOS C. C. FRANCISCO EGUIA PARRA, TESORERO MUNICIPAL; Y G. CHARLY MANUEL JUÁREZ REBOLLEDO, DIRECTOR JURÍDICO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO". -----
- XV. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO RELATIVO A LA **ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS QUE INCLUYA LA COLOCACIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE USO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, CON "EL PROVEEDOR" BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 44, 54, 56, 57 Y 58 DE LA LEY NO. 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----





II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTE EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29, DE LA DECIMO SÉPTIMA DEMARCACIÓN EL LICENCIADO JULIO ALEJANDRO HERNÁNDEZ GALLARDO. -----

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL [REDACTED] ACREDITA SU REPRESENTACIÓN COMO ADMINISTRADOR ÚNICO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] EN SU CLAUSULA SEGUNDA, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29, DE LA DECIMO SÉPTIMA DEMARCACIÓN EL LICENCIADO JULIO ALEJANDRO HERNÁNDEZ GALLARDO. -----

II.3.- TENER COMO ACTIVIDAD, PRECISAMENTE, LA DE COMERCIO AL POR MENOR DE LLANTAS Y CÁMARAS, CORBATAS, VÁLVULAS DE CÁMARA Y TAPONES PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES DE MOTOR. -----

II.4.- TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, INDEPENDENCIA, CONOCIMIENTOS, APTITUDES, HABILIDADES, PERMISOS, DERECHOS, LICENCIAS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE, ASÍ COMO CONTAR CON LOS EQUIPOS NECESARIOS Y EL PERSONAL ADECUADO PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE SE REQUIEREN. -----

II.5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN LOS SUPUESTOS DE LAS LEYES VIGENTES QUE IMPOSIBILITAN A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES A CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO. -----





II.6.- TENER COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: LCE990714TU2 Y CON DOMICILIO PARA LOS FINES, EFECTOS LEGALES Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: CARRETERA CARDEL NAUTLA KM. 8 E DE LA LOCALIDAD DE CEMPOALA DEL MUNICIPIO DE URSULO GALVAN, VERACRUZ CON CODIGO POSTAL 91669. -----

II.7.- QUE ES SU DESEO Y VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LAS LEYES VIGENTES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERIDA EN EL PRESENTE CONTRATO. -----

DECLARAN "LAS PARTES":

- I. RECONOCERSE RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD, LEGITIMIDAD Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----

- II. QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ DE ESTE CONTRATO. -----

CONFORMES "**LAS PARTES**" EN SU LIBRE VOLUNTAD DE SUSCRIBIR Y RESPETAR ESTRICTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SUJETAN SU CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS, MODALIDADES Y CONDICIONES INSERTAS EN LAS SIGUIENTES: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL AYUNTAMIENTO" CONTRATA DE "EL PROVEEDOR", ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS QUE INCLUYA LA COLOCACIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE USO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA QUE PRESTE LOS MISMOS CONFORME A LO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA: -----





						LLANtera CEMPOALA S.A. DE C.V.		
PARTIDA	TIPO DE NEUMATICOS	DESCRIPCION	MEDIDA DE NEUMATICOS	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TOTAL SIN IVA CANTIDAD MINIMA	TOTAL SIN IVA CANTIDAD MAXIMA
1	TODO TERRENO LINEAL	ADQUISICION DE LLANTA QUE INCLUYA MONTAJE, BALANCEO Y ALINEACION	11 R22.5	5	10	\$ 3,961.21	\$ 19,806.03	\$ 39,612.07
2	TODO TERRENO TRACCION	ADQUISICION DE LLANTA QUE INCLUYA MONTAJE, BALANCEO Y ALINEACION	11 R22.5	9	18	\$ 4,133.62	\$ 37,202.59	\$ 74,405.17
3	TODO TERRENO	ADQUISICION DE LLANTA QUE INCLUYA MONTAJE, BALANCEO Y ALINEACION	11 R24.5	9	18	\$ 4,133.62	\$ 37,202.59	\$ 74,405.17
4	TODO TERRENO	ADQUISICION DE LLANTA QUE INCLUYA MONTAJE	14.00-24	2	4	\$ 9,995.69	\$ 19,991.38	\$ 39,982.76
5	TODO TERRENO	ADQUISICION DE LLANTA QUE INCLUYA MONTAJE, BALANCEO Y ALINEACION	175/70 R13	4	8	\$ 1,077.59	\$ 4,310.34	\$ 8,620.69
6	TODO TERRENO	ADQUISICION DE LLANTA QUE INCLUYA MONTAJE, BALANCEO Y ALINEACION	175/70 R14	4	8	\$ 1,461.21	\$ 5,844.83	\$ 11,689.66
7	TODO TERRENO	ADQUISICION DE LLANTA QUE INCLUYA MONTAJE, BALANCEO Y ALINEACION	185 R14 C	4	8	\$ 1,978.45	\$ 7,913.79	\$ 15,827.59
8	TODO TERRENO	ADQUISICION DE LLANTA QUE INCLUYA MONTAJE, BALANCEO Y ALINEACION	195 R15C	2	4	\$ 2,064.66	\$ 4,129.31	\$ 8,258.62
9	TODO TERRENO	ADQUISICION DE LLANTA QUE INCLUYA MONTAJE, BALANCEO Y ALINEACION	195/60 R15	8	16	\$ 1,806.03	\$ 14,448.28	\$ 28,896.55
10	TODO TERRENO	ADQUISICION DE LLANTA QUE INCLUYA MONTAJE, BALANCEO Y ALINEACION	205/60 R15	4	8	\$ 1,806.03	\$ 7,224.14	\$ 14,448.28
11	TODO TERRENO	ADQUISICION DE LLANTA QUE INCLUYA MONTAJE, BALANCEO Y ALINEACION	205/65 R15	2	4	\$ 1,806.03	\$ 3,612.07	\$ 7,224.14
12	TODO TERRENO	ADQUISICION DE LLANTA QUE INCLUYA MONTAJE, BALANCEO Y ALINEACION	265/70 R17	6	12	\$ 4,306.03	\$ 25,836.21	\$ 51,672.41
13	TODO TERRENO	ADQUISICION DE LLANTA QUE INCLUYA MONTAJE, BALANCEO Y ALINEACION	275/55 R20	4	8	\$ 3,875.00	\$ 15,500.00	\$ 31,000.00
14	TODO TERRENO	ADQUISICION DE LLANTA QUE INCLUYA MONTAJE, BALANCEO Y ALINEACION	LT245/75 R16	2	4	\$ 2,840.52	\$ 5,681.03	\$ 11,362.07
15	LLANTA DE GAJO	ADQUISICION DE LLANTA QUE INCLUYA MONTAJE, BALANCEO Y ALINEACION	P265/70 R17	2	4	\$ 4,047.41	\$ 8,094.83	\$ 16,189.66
16	TODO TERRENO	ADQUISICION DE LLANTA QUE INCLUYA MONTAJE, BALANCEO Y ALINEACION	245/70 R16	8	12	\$ 2,323.28	\$ 18,586.21	\$ 27,879.31
17	TODO TERRENO	ADQUISICION DE LLANTA QUE INCLUYA MONTAJE, BALANCEO Y ALINEACION	245/75 R16	2	4	\$ 2,840.52	\$ 5,681.03	\$ 11,362.07
SUBTOTAL							\$241,064.66	\$472,836.21
IVA							\$ 38,570.34	\$ 75,653.79
TOTAL							\$279,635.00	\$548,490.00





SEGUNDA. – FORMA DE PAGO. "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR A PRECIO FIJO A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$279,635.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÁXIMO DE \$548,490.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CANTIDAD QUE SERÁ PAGADA DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA FISCALMENTE. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN A TRAVÉS DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. EL PAGO SE HARÁ MEDIANTE DEPÓSITO ELECTRÓNICO A:

NOMBRE: LLANTERA CEMPOALA S.A. DE C.V. -----
BANCO: [REDACTED] -----
CUENTA BANCARIA: [REDACTED] -----
CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED] -----

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" EXPEDIRÁ POR CADA PAGO REALIZADO POR "EL AYUNTAMIENTO" LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO" PUEDA REALIZAR EL PAGO DE ESTOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FISCAL APLICABLE, LAS CUALES DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: -----

NOMBRE: MUNICIPIO DE ACTOPAN, VER. -----
R.F.C.: MAV-850101-U4A. -----
DOMICILIO: PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 91480, ACTOPAN, VER.-----

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" REALIZARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL MONTAJE, BALANCEO, VALVULAS Y ALINEACIÓN EN SUS INSTALACIONES UBICADA EN CARRETERA CARDEL NAUTLA KM. 8 E DE LA LOCALIDAD DE CEMPOALA DEL MUNICIPIO DE URSULO GALVAN, VERACRUZ CON CODIGO POSTAL 91669, PREVIO A LA ORDEN DE COMPRA EMITIDA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL Y EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, LA CUAL IRAN EMITIDIENDO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA





UNIDAD VEHICULAR QUE LO REQUIERA; LOS GASTOS DE TRASLADO DE LAS UNIDADES VEHICULARES A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR CORRERAN A CUENTA DEL AYUNTAMIENTO.-----

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS BIENES POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, COMPROMETIENDOSE A SU REPOSICIÓN EN CASO DE DEFECTO DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN O VICIOS OCULTOS EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, PREVIO A LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE **“EL AYUNTAMIENTO”**-----

SEXTA. - “EL PROVEEDOR”, ASUME FRENTE A **“EL AYUNTAMIENTO”** LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y MODALIDADES CONTENIDAS Y CONVENIDAS CON **“EL MUNICIPIO”** CUMPLIENDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. -----

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO LA CALIDAD DE LOS BIENES Y EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y TODAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ EXHIBIR A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR EL IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EL CUAL CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$47,283.62 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.)** SIN INCLUIR EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY NO. 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y QUE LA AFIANZADORA ACEPTA PAGAR HASTA EL IMPORTE TOTAL DE ESTA PÓLIZA EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, VERACRUZ EL DEBIDO Y EXACTO






CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y DERIVADAS DEL CONTRATO REFERIDO LA FIANZA; **LA GARANTÍA DE CALIDAD, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS** DEL BIEN (ES) MATERIA DEL CONTRATO QUE CUBRE ESTA FIANZA. ESTARÁ **VIGENTE POR DOCE MESES** POSTERIORES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES POR PARTE DEL BENEFICIARIO ASÍ COMO LOS GASTOS ACCESORIOS. EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE, LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ. ---

OCTAVA.- VIGENCIA DE LA FIANZA. EL “PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A MANTENER VIGENTE LA FIANZA MENCIONADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR POR EL TÉRMINO DE 1 (UN) AÑO POSTERIOR A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES POR PARTE DEL BENEFICIARIO ASÍ COMO LOS GASTOS ACCESORIOS Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN LA INTELIGENCIA QUE DICHA FIANZA, SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**EL AYUNTAMIENTO**”. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO.-----

NOVENA.- INCREMENTO. “**EL AYUNTAMIENTO**” BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 6 (SEIS) MESES POSTERIORES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO), DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY NO. 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-----





DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL AYUNTAMIENTO" COMO PENA CONVENCIONAL UN 5 (CINCO) AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SERÁ DEDUCIDO PROPORCIONALMENTE DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR, CON SUJECCIÓN EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY NO. 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-----

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 79, 80 Y 81 DE LA LEY NO. 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES. ACUERDAN LAS PARTES QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE BAJO NINGUNA MODALIDAD EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL AYUNTAMIENTO". QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.-----

DÉCIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y RECONOCE QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL SOSTENIMIENTO DE SU OFERTA, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CONSISTENTES EN MULTA DE CIENTO A MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EN LA FECHA QUE SE COMETA LA





INFRACCIÓN; Y PROHIBICIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN DURANTE DOS AÑOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73 FRACCIONES I Y II DE LA LEY NO. 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-----

DÉCIMA CUARTA: CAPACIDAD. "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL AYUNTAMIENTO" ANALICE EN LOS LUGARES QUE CREA CONVENIENTES LA CALIDAD DE LOS BIENES, ASÍ COMO REALIZAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR" CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO PARA VERIFICAR SU CAPACIDAD.-----

DÉCIMA QUINTA: CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES YA ESPECIFICADAS.-----

DÉCIMA SEXTA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTE INSTRUMENTO, NO CONSTITUYE, DE NINGUNA MANERA UNA RELACIÓN JURÍDICA DE CARÁCTER LABORAL SUBORDINADA ENTRE ELLAS; POR LO QUE SE ACLARA QUE LAS RELACIONES LABORALES SE MANTENDRÁN, EN TODO CASO, ENTRE LAS PARTES AQUÍ CONTRATANTES Y SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES. DE TAL SUERTE QUE, SI SE SUSCITA ALGUNA CONTROVERSIA DE NATURALEZA LABORAL, LAS PARTES SE OBLIGAN A DEJAR A SALVO UNAS A LAS OTRAS Y LIBERARSE DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O DE SEGURIDAD SOCIAL. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PROCEDENTES A EFECTO DE EXIGIR A SU RESPECTIVO PERSONAL LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO DE CUALQUIER INFORMACIÓN PROPIA DE "LAS PARTES", SOBRE LA QUE LLEGUEN A TENER ACCESO, DEBIÉNDOSE MANTENER EN CONFIDENCIALIDAD DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO Y POR EL ESPACIO DE CINCO AÑOS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN NORMAL O ANTICIPADA DEL PRESENTE





CONTRATO. ASIMISMO SE COMPROMETEN A NO PUBLICAR O DIVULGAR DATO ALGUNO, EXCEPTO LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE. -----

DÉCIMA OCTAVA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE UN DOCUMENTO DENOMINADO "ADENDUM", DEBIDAMENTE FIRMADO DE CONFORMIDAD POR EL REPRESENTANTE LEGAL O EL APODERADO LEGAL DE "LAS PARTES". -----

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR CUALQUIERA DE ELLAS, YA SEA EN FORMA GENERAL O PARTICULAR, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, CON ACUSE DE RECIBO Y ACEPTACIÓN DE LA PARTE NOTIFICADA, PROCEDIENDO DE INMEDIATO A LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR CADA UNA DE "LAS PARTES", PARA SU LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO. -----

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN. CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ RESCINDIR PARCIAL O TOTALMENTE, EN TODO TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA EL PRESENTE CONTRATO, SI ALGUNA DE LAS PARTES INCURRE EN VIOLACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS PRESENTES CLÁUSULAS; OBLIGÁNDOSE LA PARTE AGRAVIADA A LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE, CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE OPERARÁ LA RESCISIÓN.-----

ATENDIENDO A LA BUENA FE BAJO LA CUAL ESTE CONTRATO SE CELEBRA, CUANDO ALGUNA DISCREPANCIA O VIOLACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTE INSTRUMENTO SURGIERE, UNA DE LAS PARTES LE COMUNICARÁ A LA OTRA, CON EL PROPÓSITO DE REMEDIARLA CONCILIATORIAMENTE. SÓLO PARA EL CASO DE QUE FUESE MATERIALMENTE IMPOSIBLE SUBSANAR LA CAUSA IMPUTABLE, SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO PARA LA PARTE QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA DEVOLVIENDO LOS RECURSOS MATERIALES Y ECONÓMICOS QUE SE HUBIERAN



ENTREGADO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. -----

CUANDO ALGUNA DE "LAS PARTES" NOTIFIQUE LA RESCISIÓN A LA OTRA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LA PARTE QUE RECIBA LA MISMA, CUENTA CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, RESPECTO DE LA CAUSAL QUE MOTIVE LA RESCISIÓN O DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN EL PRESENTE CONTRATO; SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO LA PARTE NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTA, LA PARTE AFECTADA ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, SURTIRÁ SUS EFECTOS PLENAMENTE LA RESCISIÓN, YA SEA PARCIAL PARA SOLAMENTE UNA DE LAS PARTES O TOTAL PARA AMBAS. -----

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMUNES DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

LEÍDO ESTE CONTRATO POR "LAS PARTES", Y RECONOCIENDO SU ALCANCE LEGAL, Y QUE EN EL MISMO NO EXISTE CONFLICTO DE INTERESES, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR CUADRUPLICADO A DOCE FOJAS, EN LA CIUDAD DE ACTOPAN, VERACRUZ, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



C. MARÍA ESTHER LÓPEZ CALLEJAS.
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. ROBERTO ALEJANDRO UTRERA
CARRETO.
SINDICO





C. FRANCISCO EGUIA PARRA
TESORERO MUNICIPAL
(TESTIGO)

C. CHARLY MANUEL JUÁREZ REBOLLEDO.
DIRECTOR JURÍDICO
(TESTIGO)

POR "EL PRESTADOR"



"LLANTERA CEMPOALA S.A. DE C.V."



REPRESENTANTE LEGAL.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO AD-MACT-03/2023-I RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS QUE INCLUYA LA COLOCACIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE USO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

